



VIEDMA, 14 de Noviembre de 2023

VISTO, el expediente N° 10.669 - L - 23 del registro de esta Legislatura, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ha llevado a cabo la **Contratación Directa N.º 39/23**, para la compra de 50 Packs x 12 botellas de 500cc de agua sin gas mineralizada, con destino a la Dirección de Servicios Generales de este Poder Legislativo, fundamentándose la necesidad pública de efectuar dicha compra a fs. 01

Que se solicitaron tres (3) presupuestos a las siguientes firmas esta ciudad que se detallan a continuación: **LAMAS, BENICIO H., YAMINUHE S.R.L Y DISTRIBUIDORA DEL ESTE S.R.L;**

Que de acuerdo al informe técnico de la Dirección de Servicios Generales mediante Nota N.º 274/23 "DSG" glosado a fs. 05 y el informe económico mediante Nota N.º 155 /23 "D.C" glosado a fs 06 del Departamento de Compras, ambas de éste Poder, la oferta más conveniente es la de la firma **YAMINUHE S.R.L CUIT N.º 30-70898735-9** para la adquisición de 50 Packs x 12 botellas de 500 cm3 de agua sin gas, mineralizada marca Eco de los Andes, con un costo unitario de **Pesos Cuatro mil seiscientos ochenta (\$ 4.680)** y un total de **Pesos Doscientos treinta y cuatro mil (\$ 234.000)** , por ajustarse a lo solicitado, ser la de menor costo y cumplir con la documentación requerida;

Que lo actuado se encuadra normativamente en lo establecido en los Arts., 30º, 31º, 87º inc a) y el Art. 92º inc. "o", de la Ley "H" N° 3186 y se dio cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 1737/98 Anexo II, modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19 y el Decreto N° 1478/19, Art. 10º, 12º, 13º inc. d), 17º inc. 1 y 2. c), 25 inc. 3, 59º inc. 4 y 85º y de acuerdo a lo reglamentado mediante las Resoluciones N° 185/14 "LRN" y N° 132/23 "LRN";

Que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley I N° 4798, Ley D N° 3475 y Ley B N° 4187, y art. 19º de la ley L N.º 3550;

Que se ha dado oportuna intervención al Departamento de Asesoría Legal y a la Contaduría General de este Poder Legislativo;

Que conforme al Art. 1 inc. "t" de la Resolución N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, por ser un monto que no excede el que el Reglamento General de la Administración Central habilita para contratar en forma directa, no es obligatoria la intervención de ese organismo;

Que se ha cumplido en el trámite con las disposiciones legales vigentes;

///



Legislatura de la Provincia
de Río Negro

///

Por ello:

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar la **Contratación Directa N° 39/23**, para la adquisición de 50 packs x 12 botellas de 500cc de agua sin gas mineralizada, con destino a la Dirección de Servicios Generales de este Poder Legislativo; conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Adjudicar la presente **Contratación Directa N° 39/23**, a la firma **YAMINUHE S.R.L. CUIT N° 30-70898735-9** por la suma total de **Pesos Doscientos treinta y cuatro mil (\$ 234.000)**; de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Afectar en forma definitiva a la Jurisdicción 2 – Legislatura Programa 11 - Actividad (01) Sede Central del Presupuesto General de Gastos, vigente:

Act.	Part.	DENOMINACION	IMPORTE
01	200	Bienes de consumo	\$ 234.000

ARTICULO 4º.- Por Tesorería de esta Legislatura se procederá a depositar el importe mencionado en el artículo 2º de la presente resolución, de acuerdo a las condiciones de la contratación.-

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN N° 1312 / 23."SALRN".